



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 083 -2009-GR-CAJ/P

Cajamarca, 13 FEB 2009

VISTO:

El Oficio N° 410-09-GR.CAJ/DIRESA-OE.GD.RR.HH, registrado con Exp. N° 001656 de fecha 04 de febrero del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2008-GR.CAJ/P de fecha 10 de marzo del 2008 Resuelve RENOVAR el DESTAQUE por Unidad Familiar, a partir de la fecha de expedición hasta el 31 de diciembre del 2008, a la TAP. Hortensia Fredesvinda DIAZ VIGO DE GUEVARA servidora nombrada en el cargo de Técnico en Enfermería I, categoría remunerativa ST "C" del Centro de Salud de Baños del Inca RED II Cajamarca de la Dirección Regional de Salud Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital Regional Ica de la Dirección Regional de Salud Ica;

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, entre otros hace llegar el expediente administrativo de la Sra. Hortensia Fredesvinda DIAZ VIGO DE GUEVARA, mediante el cual solicita Renovación de Destaque por Motivos de Unidad Familiar para el ejercicio presupuestal 2009 al Hospital Regional Ica de la Dirección Regional de Salud Ica, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 410-09-GR.CAJ/DIRESA-OE.GD.RR.HH, registrado con Exp. N° 001656 de fecha 04 de febrero del 2009 y Oficio N° 0051-09- GR.CAJ/DRSC/DRED II CAJ del 23-010-2009 y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 2466-08-GORE-IC-DRSA-HRI/UPER de fecha 22 de diciembre del 2008, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para la renovación del destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27557, Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que "Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud", Directiva N° 01-2008-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, "Normas y Procedimientos Complementarios para Efectivizar los Procesos de Destaque de Personal de las Entidades y Dependencias del Gobierno Regional Cajamarca", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2008-GR.CAJ/P;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 083 -2009-GR-CAJ/P

Cajamarca, **13** FEB 2009

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RENOVAR** el **DESTAQUE** por Motivos de Unidad Familiar, a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio del 2009, a la **Sra. HORMECINDA FREDESVINDA DIAZ VIGO DE GUEVARA** servidora nombrada en el cargo de Técnico en Enfermería I categoría remunerativa ST "C" del Centro de Salud Baños del Inca, RED II Cajamarca de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, al **Hospital Regional de Ica de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de ICA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar establecido que de conformidad con la Directiva N° 01-2008-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2008-GR.CAJ/P, que dispone que los destakes del personal nombrado de la entidades y dependencias sectoriales y de los órganos desconcentrados, fuera del ámbito regional no podrá exceder de dos (2) ejercicios presupuestales consecutivos, correspondiendo a la interesada de ser el caso gestionar su reasignación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar establecido que de conformidad con la Directiva indicada en el artículo anterior, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- El Titular de la Entidad de origen, dentro del plazo de diez (10) días útiles de notificado la presente Resolución, informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud, el sustento de qué forma financiará la plaza dejada por el personal destacado; teniendo en cuenta que no se puede afectar el presupuesto del Gobierno Regional por ninguna fuente de financiamiento, ni el presupuesto del Sistema Integral de Salud - SIS; debiendo ser condicionante para cualquier destaque y/o renovación posterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia de la servidora mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

JESUS CORONEL SALROSOS
PRESIDENTE REGIONAL

